MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 044 -2007–C/CPP

San Miguel de Piura, 09 de Abril de 2007

Visto, el Dictamen N° 012-2007-CDU/MPP, de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 22 de marzo de 2007;

CONSIDERANDO :

Que, con Expediente N° 3412, de fecha 01 de febrero de 2005, la Asociación Hermandad de San Martín de Porres, solicita la Cesión en Uso del lote de terreno que se encuentra ubicado en la intersección de las Av. San Martín y Néstor Martos del A.H. San Martín de Porras, que tiene un área de 500 metros cuadrados, manifestando que, el mismo, se encuentra abandonado y lo requieren para su Asociación de Auxilios Mutuos para atender a 600 socios en el servicio completo, a personas de bajos recursos y lo destinaran para la realización de actividades manuales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2006-OAH/MPP la Oficina de Asentamientos Humanos resuelve aprobar la Sub División de lote matriz de la Mz. G13 Lote 01 del A.H. San Martín – Zona A - Piura, en dos Sub Lotes que son el Sub Lote 01A y Sub Lote 01B, de acuerdo a las dimensiones que consignan en los considerandos de la Resolución y se autoriza a la División de Saneamiento Físico Legal para que incluya la indicada Sub División en el Plano Oficial para su inscripción en la Superintendencia de los Registros Públicos;

Que, con Informe N° 261-2006-MPP-CGP-SE del 24 de Noviembre del 2006 el Comité de Gestión Patrimonial solicita se gestione ante el Concejo Municipal, la propuesta de Cesión en Uso del terreno ubicado en el Sub Lote N° 01A Sector 2, Zona "A" del A.H. " San Martín de Porres de Piura", a favor de la Asociación Hermandad de San Martín de Porres para la construcción de un Local Institucional y Multiusos;

INFORME TÉCNICO:

Caso Evaluado	:	Solicitud de Cesión en Uso
Solicitante	:	Asoc. "Hermandad de San Martín de Porres Piura"

DESCRIPCIÓN DEL TERRENO:

Ubicación	:	A.H. San Martín de Porres Mz. G13 Sub Lote 01A sector 2 De la ciudad, distrito,provincia y departamento de Piura

MEDIDAS PERIMETRICAS Y LINDEROS:

Lote Matriz:

FRENTE	:	Limita con la Av. San Martín de Porres con un tramo recto de 40.25 m.
FONDO	:	Limita con Pasaje 3 con un tramo recto de 40.30 m
DERECHA ENTRANDO	:	Limita con el lote 02, Area destinada a Educación con un Tramo recto de 20.00 m
IZQUIERDA ENTRANDO	:	Limita con la Calle Néstor Martos con un tramo recto de 20.00 m
ÁREA Y PERÍMETRO	:	Los linderos y medidas antes descritas encierran un área de 805.50 m2 y un perímetro de 120.55 m-

Sub Lote N° 01A

FRENTE	:	Limita con Av. San Martín de Porres con un tramo recto de 25.00 m.
FONDO	:	Limita con Pasaje 3 con un Tramo recto de 25.00m
DERECHA ENTRANDO	:	Limita con el Sub Lote 01B con un tramo recto de 20.00m.
IZQUIERDA ENTRANDO	:	Limita con la Calle Néstor Martos con un tramo recto de 20.00 m
AREA Y PERIMETRO	:	Los linderos y medidas antes descritas encierran un área de 500.00m2 y un perímetro de 90.00m

Que, con Informe N° 070-2007-GAJ/MPP, de fecha 12 de enero del 2007 la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que:

El Art. 24° del D.S. N° 004-85-VC, indica que las Municipalidades Provinciales son las que controlan el cumplimiento de los compromisos que se determinan con relación a las adjudicaciones de terrenos por parte de los adjudicatarios y en caso de incumplimiento del propósito del uso se sanciona con la caducidad y/o rescisión, así como la reversión del terreno sin devolución alguna de algún importe dinerario que haya efectuado el adjudicatario.

El Art. 65° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que : Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de Obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo. El Art° 66° de la acotada norma indica que las cesiones se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, el Art° 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: " Los bienes municipales pueden ser transferidos concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Recomendando que previo Dictamen de la Comisión, se eleven los actuados administrativos al Pleno de Concejo para que sea quien determine si aprueba o no la Cesión en Uso del terreno solicitado; asimismo, en caso se apruebe lo solicitado por la Asociación Hermandad San Martin de Porres, se debe autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Elaboración de la Minuta correspondiente;

Que, con Informe N° 053-2007.OAH/MPP, de fecha 21 de febrero de 2007, la Oficina de Asentamientos Humanos, describe la inspección realizada y acompaña plano de ubicación del Sub Lote 1A Manzana G13 del Sector 2 de la Zona "A" del A.H. San Martín de Porres, donde se observa que el lote de terreno solicitado corresponde a Servicios Comunales;

Que, a folios 04, obra un memorial de los moradores del sector en el que se oponían a la cesión en uso del terreno, por lo que se procedió a solicitar al Jefe de la Oficina de Participación Vecinal disponga una inspección en el lugar, con la finalidad de conocer la opinión de los moradores. Visita que se realizó el día 09 de marzo de 2007, a horas 12:12 m., manifestando que se pudo constatar que de 12 moradores, 7 están de acuerdo y 5 en desacuerdo, que algunos moradores manifiestan haber sido sorprendidos como son los casos de los Señores Quinde Núñez, domiciliado en la Calle " Néstor Martos" Mz. C11 lote 34, y Sra. Lucila Saavedra Juárez, domiciliada en Calle " Vargas Machuca" Mz. B11 lote 5, socios de dicha Hermandad, y con relación a la moradora de la Calle San Martín Mza. G10 lote 34, su D.N.I y firma han sido adulteradas;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen del Visto, recomienda se apruebe la Cesión en uso del terreno, cuyas características Técnicas que detalla en el Cuarto Considerando del presente acuerdo, debiendo precisarse que la Cesión en uso será de dos años, conforme lo establece las normas jurídicas correspondientes, plazo dentro del cual la institución recurrente deberá ejecutar la Construcción del Local Institucional Multiusos, de acuerdo al perfil que han presentado, y establecer que el incumplimiento originará la reversión del terreno a favor de esta Municipalidad Provincial .

Que, sometido el Dictamen Nº 012-2007-CDU/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2007, mereció su aprobación, con el agregado que se podría renovar el plazo para la ejecución del Proyecto por dos años más;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- aprobar la Cesión en uso del terreno, ubicado en el Sub Lote Nº 01A Sector 2, Zona "A" del A.H. " San Martín de Porres de Piura", cuyas características técnicas se detallan en el Cuarto Considerando del presente Acuerdo, a favor de la Asociación Hermandad de San Martín de Porres, para la construcción de un Local Institucional y Multiusos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de DOS (02) años, para que la Asociación Hermandad de San Martín de Porres, ejecute la Construcción del Local Institucional Multiusos, conforme al perfil presentado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el plazo de DOS (02) años, se podrá ampliar el mismo por dos (02) años más, y si dentro de este último plazo no cumplen con la ejecución del Proyecto, el terreno adjudicado revertirá a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Minuta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Dése cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Margesí de Bienes, Oficina de Asentamientos Humanos y a los interesados para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN
ALCALDE